



RESOLUCION 1006/2020 **MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Covid-19 y Otras Donaciones.
Del: 14/07/2020; Boletín Oficial 15/07/2020

VISTO: el Expediente Nro. 0425-399143/2020 del registro de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en los presentes obrados se cursa la donación efectuada por los Señores Pino Claudia y Vázquez Ramiro, en nombre de artistas visuales, en virtud de la emergencia sanitaria por Coronavirus.

Que a fs. 3 consta impresión del mail enviado por los Señores Pino Claudia y Vázquez Ramiro, en la cual informan que realizaron una convocatoria a artistas visuales quienes facilitaron una obra cada uno las cuales fueron difundidas y puestas a la venta con precios accesibles. Cada artista, según su economía, donaba un porcentaje de las mismas, destacando que lograron vender 6 obras cuyo porcentaje de donación total asciende a la suma de \$16.400.

Que continúan manifestando los remitentes que los artistas que participaron fueron Actis Laura, Arce Aníbal, Barrionuevo Gabriela, Bisio Pablo, Blanas Elsa, Candia Cecilia, Canedo Pablo, Darwich Inés, Escribano Alejandra, Factorovich Matías, Fernandez Sara, Ferrero Adrián, Galíndez Diego, González Mariana, Juarez Juan, Lascano Eduardo, Maluf Teresa, Martínez Ariel, Montalbetti Nicolás, Moreyra Santiago, Perrotta Claudia, Romanzini Héctor, Sáez Roberto, Tolosa Alejandra y Vázquez Ramiro.

Que a fs. 4/5 se incorporan constancias de transferencias con fecha 18/06/2020 desde la cuenta N° (CA\$) 403362111483 a la cuenta del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., cuenta CBU N° 0200900501000001661933 - COVID 19 Y OTRAS DONACIONES, por un importe total de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos (\$ 16.400,00).

Que corresponde señalar que mediante Decreto N° 156/2020 se declaró el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba, instruyendo al Ministerio de Salud de la Provincia que disponga las medidas de acción sanitaria necesarias para la prevención y control de dichas patologías, en forma coordinada con las demás jurisdicciones del sector público, y con los diversos sectores el ámbito privado.

Que se dictó la Ley N° 10.690 (Publicada en el B.O. con fecha 18/03/2020) adhiriendo la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por el Estado Nacional. Asimismo, "faculta especialmente al Ministerio de Salud de la Provincia, a disponer la asignación, recepción y/o derivación de pacientes afectados por patologías no relacionadas a la emergencia sanitaria por coronavirus, de establecimientos del sector público a establecimientos del sector privado, a efectos de ampliar su capacidad de atención ante el incremento de las situaciones que requieran su intervención".

Que respecto a la Donación, que se propicia en autos, hay que estarse a lo dispuesto por el ordenamiento Jurídico vigente, cuyo encuadre legal lo encontramos en los arts. 1542 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el art. 135 de la Ley N° 7631, reglamentada por Decreto N° 525/95. El Código Civil y Comercial de la Nación define de manera precisa a la donación en su naturaleza jurídica desde la perspectiva contractualista, en su artículo 1542 establece que hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra, y ésta lo acepta. Es decir, la aceptación de la oferta produce el perfeccionamiento del contrato de donación. Por otra parte, en el supuesto que nos ocupa que, en su art. 1553, respecto a las donaciones efectuadas a favor del Estado, las mismas pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas.

Que la Ley N° 7631 reglamentada por Decreto N° 525/1995 en su art. 135 establece que: "La aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles o de derechos sobre ellos a favor de la Provincia será reglamentada por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste delegar en los jefes de los Servicios Administrativos la facultad de aceptar donaciones sin cargo de bienes muebles que se ofrezcan a los Establecimientos de su respectiva competencia."

Que en virtud de los elementos relacionados supra, no advirtiéndose óbice legal alguno, resulta procedente aceptar la donación efectuada por los Señores Pino Claudia y Vázquez Ramiro, en representación de artistas visuales aludidos.

Por ello, actuaciones cumplidas, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 910/2020,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos (\$ 16.400,00) efectuada por los señores Pino Claudia, Vázquez Ramiro, Actis Laura, Arce Aníbal, Barrionuevo Gabriela, Bisio Pablo, Blanas Elsa, Candia Cecilia, Canedo Pablo, Darwich Inés, Escribano Alejandra, Factorovich Matías, Fernandez Sara, Ferrero Adrián, Galíndez Diego, González Mariana, Juarez Juan, Lascano Eduardo, Maluf Teresa, Martínez Ariel, Montalbetti Nicolás, Moreyra Santiago, Perrotta Claudia, Romanzini Héctor, Sáez Roberto, Tolosa Alejandra y Vázquez Ramiro a la Cuenta denominada "Covid -19 y Otras Donaciones" en el marco de la Pandemia COVID-19.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD